



## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PALMAS

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera, cuya función principal, es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar a realización del buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, fomentar La inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria, en el sector como la agricultura, ganadería, entre otros;

Que, es competencia exclusiva, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, es atribución, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción y por ende el mejoramiento del nivel de vida de sus ciudadanos;

Que, la Parroquia Rural Palmas perteneciente al Cantón Sevilla de Oro se caracteriza por ser una potencia en el rubro pecuario (ganado de leche) y un tanto a lo que es el rubro agrícola (hortalizas), rubros que representa la mayor cantidad de ingresos económicos para las familias de la parroquia;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas, cuenta con un proyecto denominado: "Manejo Integral de Proyectos Agropecuarios en la Parroquia Palmas del Cantón de Sevilla del Oro", cuyo objetivo, es el de promover una alternativa más rentable, fácil, segura y tecnificada de mejorar la producción de los cultivos bajo la línea agro productiva; con el objeto de mejorar la producción tanto en cantidad como en calidad, de manera de ofrecer a los consumidores un producto de excelente calidad y a precios accesibles; y así mismo encaminada a mejorar el nivel de vida de las familias beneficiadas. A su vez con el mejoramiento genético del ganado bovino, que permita diversificar la producción en las fincas familiares;

Que, el GAD Parroquial de Palmas a través del Proyecto referido anteriormente, persigue apoyar a los productores de la zona, por medio del mejoramiento genético en bovinos con inseminación artificial, capacitación y seguimiento en el manejo de granjas pecuarias, por medio del técnico del GAD y con el apoyo de los técnicos del MAG;





## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Que, el GAD Parroquial de Palmas, considerando que la parroquia constituye una zona altamente ganadera, busca implementar un programa de mejoramiento agro productivo, mediante la organización de talleres de capacitación y seguimiento técnico, a fin de alcanzar un incremento cuantitativo y cualitativo en la producción láctea;

Además, para aprovechar el potencial agro productivo que tiene la zona, pretende incentivar el desarrollo de las huertas familiares en donde se instauren prácticas agroecológicas, ya sea para autoconsumo o para comercialización bajo la modalidad de redes comerciales a nivel local,

Este proyecto se encuentra enfocado para pequeños productores de la zona con el fin de mejorar la genética de los bovinos y el manejo de granjas pecuarias e incentivar al consumo de productos agroecológicos de la parroquia de Palmas;

Que, para la efectivización del proyecto, es necesario el aporte conjunto de Autoridades, y beneficiarios, para lo que se deberán fijar valores mínimos para la provisión de los servicios que se prestarán a los productores involucrados; y, en uso de las atribuciones legales,

Que, el artículo 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece en el inciso segundo, que las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias,

Que, el Art. 267, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Parroquiales Rurales el incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación, de la biodiversidad y la protección del ambiente, en concordancia con el art 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD),

Que, el Art. 281, numerales 1,3,7 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es responsabilidad del Estado el impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera, fortaleciendo la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la reproducción agropecuaria; y, precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.

Que, el Art. 410 de la Constitución de la República establece que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Que, el art 8 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que es facultad normativa de los gobiernos Parroquiales Rurales, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales,





## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos, y concejos municipales,

Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) indica que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo al literal d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente,

Que, el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: *"Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y **parroquiales rurales**, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.*

*A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.*

**Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.**

*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.*

*El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán*





## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

*políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.*

*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.*

En uso de las facultades legales establecidas en el art. 8 del COOTAD, en relación con lo dispuesto en el literal a) del art. 67 del mismo cuerpo legal, expide el siguiente:

### **REGLAMENTO QUE REGULA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA PARROQUIA RURAL PALMAS**

#### **CAPITULO I**

##### **DEL OBJETIVO Y LA ESTRUCTURA**

**Art. 1.- Objetivo.**-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Palmas, cuenta dentro de sus competencias exclusivas con la de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, las que deben ser ejecutadas además de manera coordinada y compartida con los otros niveles de gobierno, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras ajustadas a las características y vocaciones productivas territoriales con estrategias de apoyo a la producción, fortalecimiento de cadenas productivas con enfoque de equidad, generación y democratización de servicios técnicos y financieros a la producción, transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción, agregación de valor, construcción de infraestructura de apoyo a la producción, impulso de organizaciones económicas de los productores, emprendimientos económicos y empresas comunitarias, generación de redes de comercialización y participación ciudadana en el control y ejecución de los resultados, con el fin último de incorporar y fortalecer dentro del Plan del Buen Vivir a las dinámicas productivas de la Parroquia de Palmas.

**Art. 2.- Seguimiento y consecución.** -El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Palmas, ha creado dentro de su orgánico estructural y funcional la Comisión de Económico Productivo, como el ente encargado en dar seguimiento y consecución a este tipo de inversión pública de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias que le son inherentes.

**Art. 3.- Finalidad.** - El presente Reglamento tiene por finalidad, regular el fomento y desarrollo de las actividades productivas en la Parroquia Rural Palmas del Cantón Sevilla de Oro de la Provincia del Azuay; así como establecer los valores básicos con los que deberán contribuir los beneficiarios del proyecto: "Manejo Integral de Proyectos Agropecuarios en la Parroquia Rural Palmas".





## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

### CAPITULO II

#### DE LA SUJECIÓN NORMATIVA Y LOS BENEFICIARIOS

**Art. 4.- Instrumentos de Planificación.** -Para el incentivo del desarrollo del fomento y desarrollo de las actividades productivas en la Parroquia Rural Palmas se observará de manera obligatoria el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Palmas, y el Proyecto de Manejo Integral de Proyectos Agropecuarios en la Parroquia Rural Palmas.

**Art. 5.- De los beneficiarios.** - El Proyecto de Manejo Integral de Proyectos Agropecuarios en la Parroquia Rural Palmas, identificará en el universo de beneficiarios de la intervención pública a ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones, con domicilio o residencia en la Parroquia Palmas, cantón Sevilla de Oro, de la Provincia de Azuay, específicamente en el sitio de intervención del programa o proyecto individual y/o colectivamente considerados.

En forma preferente, la gestión de políticas públicas parroquiales, se orientará a los siguientes beneficiarios agrupados en cualquiera de las formas de personas jurídicas, de manera específica:

1. Personas Naturales
2. Pequeños y medianos productores, microempresarios, microempresa o micro, pequeña o mediana producción agroalimentaria, contemplados en la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria.
3. Las personas jurídicas que integran la Economía Popular y Solidaria;
4. Las micro, pequeñas y medianas empresas, artesanos, emprendedores y su organización asociativa, tales como grupos o asociaciones de productores, redes de proveedores, colectivos de microempresa o de pequeños productores, considerados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
5. Grupos vulnerables y de atención preferente.

Otros sujetos jurídicos y organizaciones de la sociedad civil cuyos derechos constituyen objetivos legales de protección, promoción o fomento que corresponde gestionar al Gobierno Parroquial, según el marco legal aplicable.

### CAPITULO III

#### DE LOS PROGRAMAS

**Art. 6.- Desparasitación y vitaminización a los Bovinos.** - El GAD Parroquial Rural de Palmas, promoverá conforme cronograma elaborado para el efecto la Campaña de DESPARASITACION Y VITAMINIZACION A LOS BOVINOS, en la Parroquia, considerando la alta incidencia de parásitos internos y externos, en coordinación con las comunidades y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con un producto que





## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

no tiene residuos en la leche para que los productores no pierdan la producción. Adicional a esta actividad se aplicará vitaminas AD3E, a los animales secos y terneros se aplicará un antiparasitario de doble función.

**Art. 7.- Del Mejoramiento Genético en Bovinos.** - El GAD Parroquial Rural de Palmas en sujeción al Proyecto, implementará el plan de mejoramiento genético en bovinos, a través de la inseminación, diagnóstico de preñez, y ecografías.

**Art. 8.- Del Mejoramiento de Pastos.** - El GAD Parroquial Rural de Palmas, promoverá al mejoramiento de pastos, de acuerdo a la planificación que se establezca para el efecto a través de la entrega gratuita de insumos como Fertilizantes y semillas, a los beneficiarios del Proyecto.

### CAPITULO IV

#### DE LOS RECURSOS

**Art. 9.- De los Valores.** - Los beneficiarios de estos servicios cancelarán los valores correspondientes de acuerdo al cuadro de costos por los servicios, como se detalla a continuación.

#### CUADRO DE COSTOS POR LOS SERVICIOS:

DETALLE	DESCRIPCION	COSTO
Inseminación Artificial	Pajuela sexada	\$40.00
Inseminación Artificial	Pajuela convencional	\$15.00
Desparasitación + Vitaminización	bovinos	\$1.00
Tratamiento (IATF)	Tratamiento hormonal, inseminación artificial, ecografía.	\$40.00
Diagnóstico de preñez	Examen ecografía	\$5.00

**Art.10.-Reinversión de los Ingresos.** - Los ingresos provenientes de los servicios de FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA PARROQUIA RURAL PALMAS, serán reinvertidos en el proyecto: "Manejo Integral de Proyectos Agropecuarios en la Parroquia Rural Palmas".

**Art.11.- Manejo de recursos.** - La secretario/a Tesorero/a deberá, depositar en la cuenta corriente de uno de los bancos locales que fije el Gobierno Parroquial dentro de las primeras veinte y cuatro horas laborables, todos los valores que hayan ingresado o si los valores fueren ingresados en el último día laborable de la semana, el depósito se lo realizará en el próximo día hábil.





## GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

**Art. 12.- De la Capacitación.** - El GAD Parroquial Rural de Palmas, a fin de alcanzar los objetivos del Proyecto, conforme cronograma previamente establecido, implementará talleres de capacitación a los beneficiarios del Proyecto, en diferentes temáticas como manejo de la fertilidad de suelo, nutrición vegetal, preparación de bio insumos, manejo integrado de plagas y enfermedades, cosecha, post cosecha y comercialización, protección de fuentes hídricas, obras de conservación de suelos, buenas prácticas pecuarias e inseminación del ganado.

En lo relacionado a la instalación de las parcelas, de aprendizaje, en el área agrícola, se escogerá terrenos cercanos a los centros de la comunidad, determinados por parte de los técnicos, involucrados en la propuesta, mismos que servirán al final como demostración y evaluación, sacando los mejores beneficios, procesamiento de materia prima, y mejoramiento genético.

**Art.13.- Del Cumplimiento de los compromisos.** - Para el cumplimiento de los compromisos que asuman el GAD Parroquial Rural de Palmas y los Beneficiarios del Proyecto, se suscribirá el correspondiente convenio de cogestión con los representantes de las Comunidades involucradas, en el que se establecerán los compromisos de las partes y demás obligaciones.

### DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los valores que se cobren por los diferentes servicios establecidos en el presente documento serán ingresados en el plazo máximo de 24 horas de haber sido recibidos en la cuenta bancaria respectiva de la Entidad.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial parroquial, y en la página web institucional. Dado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Palmas, a los dos días del mes de Octubre del 2023.

Sr. Jairo Esteban Matute Cando  
**PRESIDENTE DEL GAD DE PALMAS**



GAD de la Parroquia  
"PALMAS"  
0160033600001